

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.1 SUBASTAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Tercera

Anuncio de subasta en procedimiento ordinario, expediente número 2/98.

Ilustrísimo señor magistrado de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cantabria.

Hago saber: Que por resolución acordada en este Tribunal en la ejecutoria 24/2002, causa número sumario (procedimiento ordinario) número 2/1998, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander seguidos contra don Enrique Lousa Novo, con DNI número 271929 por un delito de abuso sexual, se pronunció sentencia en la que fue condenado al pago de 3.000.000 de pesetas en concepto de indemnización, y abierta la vía de apremio para hacer efectivas las citadas responsabilidades, se ha dictado resolución en la que se ha acordado sacar a pública subasta, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Tribunal, el día 2 de marzo a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta que este Tribunal tiene abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) cuenta corriente número 3882 0000 78 002402, una cantidad igual, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Segundo: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Tercero: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Tribunal no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Vehículo «Renault», modelo «Laguna 18», matrícula S-0915-AK, propiedad de don Enrique Lousa Novo, se saca a subasta por valor de 4.600 euros.

Se encuentran depositados en el Depósito Municipal de Vehículos.

Santander, 9 de enero de 2006.—El magistrado (firma ilegible).

06/404

8.2 OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

Notificación de sentencia en recurso de suplicación, expediente número 1.203/05.

Doña Amparo Colveé Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 1.203/05, interpuesto por don Manuel Gutiérrez Gómez, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, en autos número 608/05, sobre despido,

seguidos a instancia de don Manuel Gutiérrez Gómez contra los demandados «Torres Férricas, S. A.» y «Torres Férricas Montajes, S. L.», se ha dictado por la Sala de lo Social sentencia con fecha 29 de diciembre de 2005, acordándose por la Sala: «Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto don Manuel Gutiérrez Gómez contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Santander (autos 608/2005), con fecha 24 de octubre de 2005, en virtud de demanda de despido formulada por el recurrente contra las empresas «Torres Férricas, S. A.», «Torres Férricas Montajes, S. L.», «Metalbo Berbergal, S. L.», «AGN Agapito, S. L.», y «Grúas del Norte CA, S. A.», y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación. Devuélvase, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que sirva de notificación en legal forma a las demandadas «Metalbo Berbergal, S. L.» y «AGN Agapito, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el BOC, expido y firmo el presente, en Santander, 30 de diciembre de 2005.—(Firma ilegible.)

06/159

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Sala de lo Social

Notificación de sentencia en recurso de suplicación, expediente número 1.002/05.

Doña Amparo Colveé Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 1.002/2005 interpuesto por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Dos de Santander, en autos número 982/04 por contrato de trabajo, contra doña María Luisa Ricondo Sánchez y doña Dorian Lache Acuña, por esta Sala de lo Social se dictó sentencia de fecha 29 de diciembre de 2005, cuya parte dispositiva dice así:

«Desestimamos el recurso de Suplicación interpuesto por Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Santander de fecha 24 de mayo de 2005, en virtud de demanda formulada por la entidad recurrente contra doña María Luisa Ricondo Sánchez y doña Dorian Lache Acuña, en materia de contrato de trabajo y, en su consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.»

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer, contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Devuélvase, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Dorian Lache Acuña, actualmente en paradero desconocido mediante su publicación en el BOC, expido y firmo el presente en Santander, 5 de enero de 2006.—La secretaria, Amparo Colveé Benlloch.

06/403